

Cd. Victoria, Tamaulipas., 14 de Noviembre de 2025.

## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los Suscritos Diputada y Diputado, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano e Integrantes de esta Sesenta y Seis Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Decreto que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La elaboración de obra pública en México constituye una herramienta estratégica para impulsar el crecimiento económico y en el desarrollo social, además de impulsar el empleo y la inversión pública, debido a esto, los recursos destinados a su realización deben estar sujetos a mecanismos accesibles que garanticen el derecho ciudadano a la información.

En Tamaulipas ha exigido una expansión en cuanto a infraestructura pública, principalmente en sectores como vialidad, salud, transporte y educación. Este incremento en la obra pública demanda mecanismos más eficientes para garantizar el seguimiento, la priorización y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

Para el seguimiento y cumplimiento oportuno del gasto asignado en obra pública se requiere de tres principios: planeación, priorización basada en necesidades públicas y transparencia de estos recursos.

Aunque en los últimos años se ha hecho especial énfasis en el tema de transparencia y rendición de cuentas, en la práctica la ciudadanía sigue enfrentando barreras para acceder a información clara, visible y oportuna sobre las obras públicas que se ejecutan en su comunidad algunas veces hasta confusa de quien la realiza estado o municipio.

Uno de los factores que contribuyen a esta desconexión entre la ciudadanía y el uso del recurso público es la falta de mecanismos visibles y accesibles de información que permitan conocer de manera clara y oportuna los datos básicos del proyecto: quién la realiza, cuánto cuesta, qué autoridad la ejecuta, cuándo debe terminarse y con qué recursos se financia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Esta falta de mecanismos de información visibles en el sitio de obra alimenta la opacidad, limitan la rendición de cuentas y la auditoría social.

la presente acción legislativa propone actualizar datos al instalar un cartel panorámico informativo visible en cada sitio de ejecución de obra, donde se expongan los principales datos del proyecto que se está realizando, datos como nombre y tipo de obra, presupuesto total aprobado y fuentes de financiamiento, Institución, dependencia municipio responsable, fecha de inicio y conclusión prevista del proyecto, nombre del contratista, organismo adjudicador. enlace digital en forma de URL o código QR que dirija a la plataforma oficial que permita acceder a la información pública detallada y mecanismo o número de reporte para irregularidades.

Buscando promover una transparencia proactiva y un correcto acceso a la información pública en el ámbito de obras públicas. Es una medida simple, de bajo costo y altamente efectiva para empoderar a la ciudadanía y prevenir actos de corrupción o negligencia administrativa. Al obligar la colocación de un panorámico informativo visible en el sitio de ejecución de cada obra, se garantiza que la población tenga conocimiento sobre los recursos públicos utilizados en cada obra.

podemos concluir que esta iniciativa representa una medida concreta, de nulo costo y alto impacto que permitirá reforzar la transparencia en la ejecución de obra pública, facilitar el acceso a la información por parte de la ciudadanía y fomentar una cultura de vigilancia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### PROYECTO DE DECRETO

**ARTICULO ÚNICO.** – Se reforma la fracción III y se adicionan las fracciones V y VI del artículo 3 Bis de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3 BIS. Al inicio de toda obra pública, la dependencia o entidad responsable deberá colocar a la vista, la siguiente información:

- I. Nombre o tipo de obra;
- II. Dependencia o entidad responsable de la obra;
- III. Presupuesto autorizado **y fuentes de financiamiento**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



IV. Número de beneficiarios.

V. Institución, dependencia o municipio responsable; y

VI. Enlace digital en forma de URL o código QR que dirija a la plataforma oficial que permita acceder a la información pública detallada;

El incumplimiento de este será considerado como una falta administrativa conforme a las disposiciones aplicables.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS ZERTUCHE  
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO  
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TAMAULIPAS

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA  
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO  
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TAMAULIPAS